

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Voto por los quinquenios

Nuestro Escalafón, con su distribución de plazas, categorías y sueldos, revela un porción de cosas inconfesables, pero que es preciso denunciar repetidamente para que una fuerte protesta haga venir abajo ese instrumento defectuoso en cuya confección tuvieron parte principal el egoísmo de unos, la ineptitud y favoritismo de otros y la injusticia e ignorancia en todos, porque todos en él hemos puesto nuestras manos.

Como secuela de su vicioso funcionamiento, ha venido, por un lado, el desconcierto y confusión de las autoridades, su estéril labor, la irritante parálisis administrativa; y de otro, el constante clamoreo del Magisterio, sus luchas intestinas, sus pleitos enojosos y un general disgusto y malestar que llega a los límites de la indignación y nos pone al borde de la rebeldía.

Por decoro y prestigio de los Maestros; por respeto y mutua consideración entre éstos y el Estado o Autoridades superiores de la enseñanza, y por el bien y provecho de la enseñanza en general, debe terminar este vergonzoso estado de cosas que esteriliza todo generoso intento de perfección.

Sentado, pues, que el Escalafón entra como causa principal en nuestra deficiente organización, y que para mayor desgracia no le veremos nunca bien ordenado, se impone la necesidad de sustituirlo por otro sistema que acabe de una vez y para siempre los abusos existentes.

Dicho sistema debe ajustarse a la regla siguiente:

Los ascensos dentro del Magisterio se concederán individualmente a cada Maestro por períodos fijos de tiempo y en cantidades igualmente fijas, que se irán acumulando al sueldo inicial o de ingreso.

Estableciendo como sueldo inicial 3.000 pesetas; 500 pesetas como cantidad fija acumulable y los ascensos cada cinco años, tendríamos que un individuo que ingresara a los veinte años y llegara a los setenta, retiro forzoso, disfrutaría de los ascensos y sueldos siguientes:

3.000	pesetas hasta los 25 años.
3.500	» » 25 »
4.000	» » 30 »
4.500	» » 40 »
5.000	» » 45 »
5.500	» » 50 »
6.000	» » 55 »
6.500	» » 60 »
7.000	» » 65 »
7.500	» » 70 »

De esto podremos hacer un cálculo aproximado de lo que importaría anualmente al Tesoro nuestros haberes, en el supuesto que todos los Maestros tuvieran sus sueldos con arreglo a este sistema, y que es el siguiente:

Sumando el importe anual de dichos haberes, un individuo que haya estado ejerciendo cincuenta años habrá percibido del Tesoro durante su vida profesional, sin quitar los descuentos, 262.500 pesetas, que dan un haber medio anual de 5.250, y que multiplicadas por 30.000 individuos (Maestros y Maestras), ascendería a 157 millones y medio, que es la cantidad anual que aproximadamente po-

dría importar al Tesoro si el cálculo no es vicioso o equivocado.

Fijando en 2.000 pesetas el sueldo inicial, entonces serían solamente unos 127 millones y medio.

Implantando hoy este sistema, no llegaría a los 100 millones, y apenas que pasara de la consignación actual por varias razones:

1.^a Que en nuestro cálculo hemos supuesto un individuo con cincuenta años de servicios, tiempo máximo y caso raro. Si se supone treinta años, que es ya más corriente, se reduce a 127 millones y medio (como si se ingresara con 2.000 pesetas); y si veinte años, entonces quedan en 112 millones y medio.

2.^a Que hemos supuesto 30.000 Maestros y hay poco más de 28.000.

¿Ventajas del sistema expuesto? Muchísimas. Se acabarían las luchas entre plenos y limitados; entre los de las categorías altas y las inferiores; entre los comprendidos en unas disposiciones y los favorecidos por otras; se terminaría la inmoralidad de ver caer o jubilarse un compañero para correr un número en el Escalafón, puesto que el ascenso de cada Maestro no estaba supeditado al derecho de los demás, ni al particular criterio en el modo de interpretar las leyes, como tampoco a las fluctuaciones de las altas y bajas, sino exclusivamente al tiempo de servicios. Cada individuo sabría de antemano hasta dónde podría llegar sin temor a que nadie se le pusiera delante.

No se llegaría a las 12.000 pesetas como algunos «queridos compañeros» pretenden; pero no se vería el doloroso espectáculo que hoy presenciamos, que mientras hay unos pocos Maestros que disfrutan pingües sueldos, una gran mayoría pasan estrechez y miseria, al nivel económico de un peón caminero e inferior al de un obrero, empleado de ferrocarril, carabinero, guardia civil, funcionario de correos, telégrafos, etc., que es ya intolerable.

Si tenemos conciencia, debemos reconocer:

Que el sueldo de 2.000 pesetas y sin esperanza de ascenso es hoy día insuficiente a todas luces; que es más digno para el magisterio no haya categorías muy altas, pero que la mayoría pueda recorrerlas todas, que no unos grandes sueldos para unos pocos privilegiados, y los

demás que se mueran de hambre, como ahora sucede.

Con este sistema de quinquenios nadie se enriquecerá, pero vivirán todos más dignamente y más unidos, puesto que habremos acabado con la principal causa de luchas y discordias que ahora nos divide e inutilizan.

Invito, pues, a *El Magisterio Español*, que tan acertadamente ha sabido enfocar (verbo del día) las magnas cuestiones que nos afectan: a la prensa profesional respectante, a las asociaciones, y a todos los Maestros en general que mediten si no es hora ya de acabar con todo este lamentable estado de cosas, y vean si la implantación de los ascensos por quinquenios es o no beneficiosa.

Muchos Maestros lo desean, y ya algún Ministro, respecto de los funcionarios de su departamento, ha declarado que piensa concederles quinquenios en vez de formar Escalafón, lo cual sería un precedente más para lograrlo nosotros, puesto que entre los Maestros no hay diferentes grados de jerarquía, sino una sola, con igual función para todos y, además, que como he demostrado, no exigiría grandes aumentos.

Las plantillas propuestas por algunos compañeros importan más millones y mantienen todos los inconvenientes que queremos cortar.

Y lo que ahora está sucediendo con el odioso asunto del Escalafón y ascensos es bien elocuente y motivo sobradísimo para pedir unánimemente su inmediata desaparición y la implantación de los ascensos quinqueniales, por los que doy mi humilde pero decidido voto.

SEVERIANO CAMPO.

DICCIONARIO DE LEGISLACION
DE
PRIMERA ENSEÑANZA
POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Indispensable para el conocimiento a fondo de todo lo legislado en Primera enseñanza.

Tres volúmenes de 1.900 páginas.

Ejemplar, 11,00 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 6.—Real orden disponiendo s. dé el ascenso de la maestra regente menor y que doña Ascension de Castro y Rodríguez, Profesora de Clase de Cálculo en la Escuela Normal de Maestras de Historia de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte pase a ocupar el número que se indica y a percibir el sueldo que se menciona. (5 julio).

Otra disponiendo se hagan públicos los decretos firmados que se mencionan, perseguidos por la Junta Central de Colonización y Repoblación en 1919, que se manifieste a la misma la satisfacción con que han sido acogidos sus deseos. (15 julio).

Otra disponiendo se manifieste al Ayuntamiento de Avila que debe proporcionar los locales precisos para instalación de la Escuela de Artes y Oficios que se anexa a la Normal de Maestras. (15 julio).

Otra nombrando a D. Arturo Pérez Zamora Mandillo Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz. (25 julio).

Otra disponiendo se clasifiquen de beneficencia particular docente las Escuelas que se mencionan, fundadas en Huelva por D. Pedro Román Glavero. (25 julio).

Otra idem id. id. la Fundación instituida por doña Logelia Aguirre Pardo en el pueblo de Landrove (Vivero-Lugo), denominada Escuela Aguirre. (28 julio).

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican. (28 julio).

Otra disponiendo que, con sujeción a las reglas que se publican, se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 y en el art. 2º del de 4 de marzo de 1915. (29 julio).

Otra disponiendo no dejen de considerarse modificados o derogados los preceptos que se opongan a la ley de 27 de julio de 1918, y que se entienda qué dicha ley es la que rige, a parir de su vigencia, por lo que afecta al Profesorado de Primera enseñanza. (29 julio).

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Esgrima del Instituto de San Isidro a D. José Carbonell García. (29 julio).

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que D. José Ponce Puente, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, pase a ocupar en el Escalafón el número 212. (30 julio).

Otra desestimando instancia de D. Antonio Germán Ibárra solicitando se le nombre Jefe de la Biblioteca de Orihuela. (1º agosto).

Otras disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra

de Francés, vacante en los Institutos de Ponferrada, Sevilla, Orense y Lugo. (2 agosto).

Otra resolviendo reclamaciones de varios Maestros contra la Real orden de 22 de julio próximo pasado, que desestimó instancias en súplica de plenitud de derechos. (3 agosto).

Resolviendo el expediente iniciado por don Victoriano José Moreda Carasa, solicitando sea aclarada la Real orden de 30 de octubre de 1919. (6 julio).

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Ensayos, análisis y valoración de los productos comerciales, vacante en la Escuela Central de Intendentes Mercantiles. (26 julio).

Idem al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Composición decorativa (Escultura), vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y de Artes y Oficios y Bellas Artes, de Barcelona. (28 julio).

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de francés, vacante en los Institutos de Sevilla, Pontevedra, Orense y Lugo. (2 agosto).

Comunicando al Gobernador civil de Cáceres que obligue al Ayuntamiento de Villafría a que abone a la Maestra, doña Anastasio Rosellón, lo que le corresponda por concepto de material escolar. (14 julio).

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Escuelas fundadas por D. Joaquín Rodríguez y García en el pueblo de Teifaros, Concejo de Navia (Oviedo). (29 julio).

Desestimando la petición de la Maestra doña Estefanía Goñi para la Escuela de Villautera. (28 julio).

Idem id. entablada entre los Maestros don Luis A. Martínez y D. Andrés Sepúlveda Domínguez. (20 julio).

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Zamora. (26 julio).

Desestimando la petición de la Maestra doña Estefanía Goñi para la Escuela de Villautera. (28 julio).

Disponiendo que D. Juan Capó cese en el cargo de Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Baleares. (28 julio).

Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Baleares a D. Manuel Rueda, Inspector de Primera enseñanza de la misma. (28 julio).

Resolviendo los expedientes de permuto iniciados por los Maestros que se mencionan. (28 julio).

Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Logroño a doña Felisa Vidaurret y Miruri. (28 julio).

—Resolviendo los expedientes de permuto de los Maestros y Maestras que se indican.—(30 julio).

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituida en el Valle de Mena (Burgos) por D. Joaquín Sánchez del Valle.—(30 julio).

—Idem id. jd. en la Fundación «Escuela de niñas», instituida en el pueblo de Concejero (Burgos) por doña Petronila Romillo.—(30 julio).

—Modifican lo o ampliando en el sentido que se publica los preceptos de la Orden circular de 26 del mes próximo pasado («Gaceta» del 28).—(4 agosto).



28 JULIO.—R. O.—Para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 del actual, autorizando la celebración de una Asamblea de los Inspectores de Primera enseñanza en los días 1.^º a 5 de noviembre próximo, esta Dirección ha acordado publicar el siguiente cuestionario, cuyos temas habrán de ser objeto de estudio y propuesta por dicha Asamblea, aparte de los que ella crea conveniente iniciar:

TEMA 1.^º

Funciones que en relación a la Primera enseñanza corresponden, respectivamente, a los diversos organismos que integran el Estado. Participación que debe darse a los Ayuntamientos.—Reformas, necesarias en la organización de las Juntas locales.—Esfera de acción a que deben extenderse las facultades de estas Juntas.—Participación en el cuidado y vigilancia de la Primera enseñanza de otras Corporaciones, Asociaciones y otras entidades sociales así como de determinados individuos. Forma práctica de fomentar y estimular el interés público acerca de las cuestiones de Primera enseñanza.—Conveniencia de Misiones pedagógicas en este sentido y forma práctica de realizarlas.

TEMA 2.^º

Función que al Estado corresponde con relación a las Escuelas privadas.—¿Puede y debe inmiscuirse en la forma y métodos con que la enseñanza se da en estas Escuelas?—Debe limitarse a la seguridad de que estas Escuelas están establecidas en locales de condiciones higiénicas y a impedir en ellas cuanto sea contrario a la moral, a la Patria y a las leyes?—Misión que al Inspector debe corresponder con relación a las Escuelas privadas, tanto para su apertura como en su funcionamiento.

TEMA 3.^º

Primera enseñanza obligatoria.—Eficacia de las disposiciones vigentes sobre la materia, dificultades que se observan para ello.—Medios prácticos para lograr que la Primera

enseñanza llegue a ser general.—¿Ha de limitarse la solución de esta cuestión a que desaparezca el número de analfabetos?—Límite máximo y mínimo de la enseñanza que se debe dar en las Escuelas, tanto en cuanto al número de materias como a la extensión e intensidad con que éstas hayan de ser estudiadas.

TEMA 4.^º

Locales Escuelas.—Medios prácticos de llegar a su construcción.—¿Deben ser uniformes en todos los pueblos de España?—¿Deben adaptarse a las condiciones de clima, suelo, costumbres, número de habitantes, etc.?—Misión del Inspector en relación con este problema.—Necesidad de que lo atienda en las visitas que realice.

TEMA 5.^º

Asistencia a la Escuela, tanto del Maestro como de los alumnos.—Medios para lograr la asistencia de uno y otros.—Si son bastantes para conseguirlo los medios que las actuales disposiciones contienen y en qué sentido deben éstas reformarse.—Causas que dificultan la regularidad en la asistencia de los niños.

TEMA 6.^º

Material de la Escuela.—Distinción entre el mobiliario y el material de enseñanza propiamente dicho.—Medios prácticos para dotar a las Escuelas de uno y otro.—¿Es conveniente el actual sistema?—¿Convendría unificar el servicio, ya en el Ministerio, ya en la capital de la provincia o del partido judicial para la distribución del material de enseñanza?—Podría sustituirse parte de éste por móviles que circularan de un pueblo a otro, algunos de los cuales el Maestro y los niños de las Escuelas fácilmente pudieran cojárlos?

TEMA 7.^º

Bibliotecas circunlantes.—Resultados obtenidos desde su fundación.—Causas de las deficiencias observadas.—Libros que por ser de reconocida necesidad deben ser adquiridos. Condiciones que deben reunir los que en lo sucesivo se adquieran con este objeto y medidas que deberán tomarse para que respondan al fin pedagógico y cultural que se propuso el Ministerio al crear estas Bibliotecas.

TEMA 8.^º

Resultados obtenidos para la enseñanza por las numerosas graduaciones de Escuelas, creaciones de grupos escolares y desdoblamientos efectuados desde 1910.—Necesidad de la creación de mayor número de Escuelas.—Medios prácticos para lograrlo.—Escuelas mixtas.—Sus inconvenientes y medios de lograr que desaparezcan.—Escuelas de temporada.—Convendría crear la Escuela ó Maestro ambulante

en aquellas regiones en que no existe Escuela; no hay, por lo pronto, forma de crearla; y la asistencia del niño no puede ser permanente por dedicarse parte del año a las faenas del campo.

TEMA 9.^o

Organización escolar.—Utilidad de la creación de Escuelas maternales y de párvulos. Propagación de los jardines de la infancia. En qué poblaciones conviene establecer unas u otras?—¿Debe ser uniforme el programa escolar?—Conveniencia de crear Escuelas de cultura superior.—Escuelas de aprendices.—¿Convendría especializar en la Escuela la enseñanza de algunas materias, según la región en que esté establecida la Escuela?

TEMA 10.

Importancia de la enseñanza de la agricultura.—Medios para que sea efectiva.—Campo de experimentación anexo a cada Escuela rural.—¿Convendría obligar a cada Ayuntamiento a que dotara de uno a cada Escuela?—Conveniencia de misiones pedagógicas a los pueblos con objeto de propagar las enseñanzas necesarias de la Agricultura.—Misión que al Inspector corresponde en este respecto.

TEMA 11.

Fomento de la educación cívica y patriótica. Si debe hacerse al mismo tiempo que el estudio de la Geografía y la Historia, poniendo de relieve la situación especial de nuestra patria, los hechos principales que ha realizado, los altos fines que ha cumplido y los que en lo porvenir está obligada a realizar.—Adecudad de estimular en el Maestro y en los niños el amor a España y la seguridad de que la Providencia le brinde un brillante porvenir.

TEMA 12.

Programa escolar.—Si debe ser aumentado con otras materias; si por el contrario deben cerciorarse algunas de las que lo integran.—Límite máximo de niños, con relación a la edad y desarrollo intelectual, físico y de conocimientos que cada Maestro debe tener a su cargo.—Horario escolar.—Ventajas e inconveniente de la sesión segun el clima, la estación, las costumbres, etc.—Si conviene la uniformidad en esta materia.

TEMA 13.

Extensión escolar.—Si sería posible aprovechar en beneficio de la Escuela la cultura del médico, el juez, el cura, el notario y otras personas que en cada pueblo haya con los conocimientos necesarios y el deseo de ayudar a la patriótica labor de la enseñanza, coadyuvando a la obra del Maestro.—Si hay medios prácticos de realizar esta obra.

TEMA 14.

Libros de texto.—La libertad que para elegirlos en los Claustros de enseñanza técnica y superior existe según las leyes vigentes, ¿debe ser extensivas a las Escuelas?—Convendría, por el contrario, unificarlos?—Medios para lograrlo evitando el monopolio.—Conveniencia de abrir concursos con este fin y estimular por medio de premios o compra por determinado tiempo de los que reunieran las condiciones necesarias.—Ventajas e inconvenientes del sistema que actualmente se asigna en esta cuestión.

TEMA 15.

Educación física e higiene en la Escuela. Medios para conservar la más perfecta posible.—Cooperación de los médicos.—Inspección médico-escolar.—Medios prácticos de resolver estos problemas.—Gimnasia sueca en las Escuelas.—Si debe ser al aire libre, y tiempo que diariamente se le ha de dedicar.—Paseos escolares.—Juegos de deporte, manera de fomentarlos.—Conveniencia de la educación elemental militar.

TEMA 16.

Si la enseñanza de los niños anormales debe ser objeto de Escuelas especiales o existen medios fáciles y prácticos de que pueda el Maestro dedicar a ellos parte de su tiempo.—Métodos que deben adoptarse para la enseñanza de los niños retardados, tanto con el fin de que lleguen pronto a ponerse al nivel de los demás, como para que no sean un impedimento para el progreso de los otros.—Si sería conveniente ensayar en las grandes poblaciones y en las que haya varias Escuelas, una o varias de niños retardados que, una vez corregidos, pudieran volver a la de su procedencia.

TEMA 17.

Si las disposiciones vigentes sobre enseñanza de adultos son suficientes para el fin que se proponen, o cuáles otras cabe adoptar.

TEMA 18.

Instituciones complementarias de la Escuela.—Cantinas escolares, desayuno, ropero, mutualidad escolar, etc.—Colonias escolares. Dirección, fomento y estímulo para la creación de estas instituciones que corresponde al Inspector, y medidas que deben adoptarse para propagarlas.—Deficiencias que hoy existen en estos servicios y manera práctica de corregirlas.

TEMA 19.

Medios de perfeccionamiento de los Maestros. Conferencias y misiones pedagógicas dirigidas por los Inspectores.—Cuándo y en qué forma deben celebrarse para que rindan los debidos frutos.—Cursos de perfeccionamiento de Maes-

Iros e Inspectores acerca de materias especiales, como Dibujo, Francés, Música, Educación artística, etc., a cargo de personas competentes en la materia.—Fomento, estimulo y dirección de estos cursos.

TEMA 20.

Necesidad de realizar una buena y veraz estadística que abarque y refleje el verdadero estado de la Primera enseñanza en todos sus aspectos.—Medios eficaces para lograrlo. Facultades que deben, para ello, darse a los Inspectores.

TEMA 21.

Fin social que debe cumplir la Inspección de Primera enseñanza.—Doble aspecto que debe tener como representación del Gobierno y como ayuda y colaborador del Maestro.—En el primero le corresponde la transmisión de las órdenes de la Superioridad y velar por su cumplimiento; en el segundo, debe aconsejar y dirigir al Maestro, proporcionándole los medios que estén a su alcance para que pueda cumplir su difícil y delicada misión en la Escuela.—Medios que para ello debe tener. Autoridad, ciencia y condiciones de carácter. ¿La actual forma de reclutamiento de los Inspectores puede garantizar que se posean estas circunstancias?—¿Debe reformarse, tanto la forma de ingreso y estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, como la de las oposiciones?—¿Debe exigirse a los futuros Inspectores determinados años de servicios en las Escuelas públicas?

TEMA 22.

Relaciones de la Inspección y de las Escuelas con los organismos superiores de enseñanza.—Auxilio moral y cultural que deben prestarles las Escuelas Normales.—Medios prácticos de que se presten, tanto dándoles apoyo moral con sus consejos, sus iniciativas, conferencias pedagógicas, facilitando obras de su biblioteca y material para modelo de las Escuelas.

TEMA 23.

Número de Escuelas que cada Inspector debe tener a su cuidado.—Si puede ser uniforme dicho número dada la distinta topografía, disseminación de poblaciones y medios de comunicación que existen.—Número de zonas en que debe dividirse la nación, y, por tanto número de Inspectores que se cree necesario para la buena marcha del servicio.—Tiempo máximo que debe estar una Escuela sin ser visitada.

TEMA 24.

Si supuesta la escasez de personal en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza y ante la necesidad de la frecuente visita de las

Escuelas, convendría autorizar a los Inspectores para que designaran en Maestros de Escuelas cercanas a las que se hayan de visitar, siempre que cuenten con una ejemplar hoja de servicios bien procedentes de oposición, hayan prestado más de diez años de servicios, el Inspector haya hecho el número de visitas que anualmente tiene obligación de efectuar y la Escuela lleve más de dos años sin ser visitada.—Condiciones de garantía con que además habrá de ser realizada dicha delegación.

TEMA 25.

Ventajas e inconvenientes de la actual forma de verificar las visitas de inspección.—Admisiones que deben introducirse.—Medidas que deben adoptarse para robustecer la autoridad del Inspector ante el Maestro y las Autoridades locales, y dar al cargo el prestigio de que debe estar rodeado.

TEMA 26.

Resultados obtenidos por la creación de las inspecciones femeninas.—Trabajos que les deben ser encomendados.—Si es conveniente continuar creando esta clase de Inspecciones.

TEMA 27.

Si debe cada uno de los Inspectores ser independiente en su zona, relacionándose directamente con la Dirección general de Primera enseñanza, o es necesario o conveniente la concentración de los servicios en cada provincia e región y los de éstas en cada capital de distrito universitario.—Inspección de los Rectores en las Escuelas.—Si sería conveniente que tuviera a sus órdenes un Inspector profesional para delegar en él sus funciones.

Lo que participó etc.—Madrid 28 de julio de 1924.—POGGIO.—(Gaceta 5 agosto).

MANUAL DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS POR *D. Victoriano F. Ascarza.*

Libro, en que con gran profusión de grabados, se estudian los diferentes movimientos y ejercicios graduados, fáciles de ejecutar en las Escuelas.

Forma un volumen de 192 páginas.

Ejemplar, 2,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

SECCIÓN DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Primeras enseñanzas.—Han sido sustituidos, por imposibilidad física, doña Tomasa Tremilla y Arsuaga, Maestra de Usurbiz (Guipúzcoa); doña Ana Mallo García, de San Pedro de Oteros (León); D. Bienvenido Martín y Sánchez, de Valdemierque (Salamanca); doña María de las Mercedes Larraga, de Sanoja (Huesca); doña Emilia Guridi Campo, de Megaraz (Zamora); doña Consuelo Fernández, de El Buste (Oviedo); doña Francisca Prado, de Oterola-Villanueva (Orense), y doña Eulalia Pérez Lucas, de Hontoria de Cerrato (Palencia).

—Se concede la sustitución por imposibilidad física a doña María del Pilar Álvarez, Maestra de Penosiños (Orense).

—Se nombra a D. Joaquín Tourne Vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Cádiz.

—Se conceden treinta días de licencia a doña Victoria Pérez de Albéniz, Oficial de la Sección de Alava.

—Se nombran Maestros sustitutos: de Navascués (Ávila), a doña Guillermina Rodríguez Martín; de Ubidea (Vizcaya), a D. Lucas Sebastián Pioz; de Páosco (Oviedo), a D. José Teje Fondo; de Caballe, a doña Prudencia Vallina; de Capsanes (Tarragona), a doña Filomena Valles; de Buendía (Cuenca), a doña María de los Dolores Vilches; de Goyanes (Coruña), a D. Benito Sotelo; de El Fresno (Zaragoza), a D. Ansón Yus, y de Formiche Baja (Teruel), a D. Miguel Ibañez.

—Se anuncia a concurso especial de traslado las siguientes plazas: de Director de las graduadas de niñas del Centro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra); de la calle de Pi y Margall, de Castellón, y la de Elda (Alicante), y las de Directora de las de niñas de Campillo (Málaga) y Cella (Teruel).

—Se nombra, con carácter definitivo, a doña María del Pino Gil Directora de la graduada de niñas de Argüimes (Gran Canaria).

—Idem a doña Almudena Díez Maestra sustituta de Arraeta (Guipúzcoa).

Normalcs.—Por fallecimiento de D. Francisco Bello, Profesor de la Normal de Baleares, ascienden: D. Juan Tortosa, de la de Murcia, a 8.000 pesos; D. Mariano Usón, de la de Logroño, a 7.000; D. Fernando Aguirre, de la de Canarias, a 6.000, y D. Cristino Antonio Flórez, de la de Teruel, a 5.000.

—Se dispone que doña Luz Isabel Salazar asume el cargo de Secretaria de la Normal de Guipúzcoa, encargándose de las funciones anexas a ese cargo doña Josefina Oloriz.

CRONICA GENERAL

Madrid: A la una menos cuarto de la madrugada facilitaron en el ministerio de la Guerra la siguiente nota oficial:

«Hoy salió una columna mixta de paseo militar a la segunda costa, destacando fuerzas de protección del convoy al Atalayón, Sidi-Hamed, Tixa, Tinguimnia y blocaos y refuerzo pescaderas destacadas de ellas; otra columna también mixta, que a Ibois, avanzando fuerzas caballería hasta Taxdiri, desviando un escuadrón de Isaoan para proteger el convoy de abastecimientos y hacer actos de presencia. Ambos pasos se han aprovechado para reforzar los establecimientos de posiciones y mejorar las líneas telefónicas.

En previsión de agresión, se organizó una columna de socorro, cuyo amparo no hubo necesidad.

El cañonero «Bonifacio», en aguas de Chafarrinas, abordó con eficacia a un grupo de mertos reunidos en la costa Bufasis y lugar próximo al Cabo de Agua.

El teniente médico D. Luis Méndez de León ingresó en el hospital con una herida muy grave a consecuencia de una caída de caballo.

Con la columna Navarro tuvo comunicación esta mañana el alto comisario.

El cadáver del general Silvestre lo ha hecho buscar al alto comisario con el mayor interés. Hace unos cuatro días recibió un recado de Alhucemas en el que se le decía que creían haberlo encontrado en Beni-Ulixes; pero desde entonces no ha vuelto a tener más noticias.

Otra nota oficial facilitada, dice:

«Telegrafia el alto comisario que a consecuencia del combate en el zoco del Haq han resultado las siguientes bajas, que se hallan hospitalizados:

Teniente del regimiento de Infantería de La Corona Ismael Soler, herido en la pierna (sigue grave); alférez Manuel San Román Silos, contusión en el ojo derecho, leve.

Regimiento de Granada: Soldado Justo Cuadra Granado, leve; cabo Emilio Achero Cantero, leve; sargento Francisco Hernández Borregón, leve.

Soldados: Juan Valero Ordóñez, leve; Eulogio Alcántara Jiménez, grave; Ricardo González Martín, grave; Salvador Barco Galindo, grave; Francisco Morales Sotero, leve; Manuel Nieto Gutiérrez, muy grave; José García Molina, muy grave; Antonio González Rivas, muy grave; Miguel Sánchez Sánchez, grave; Jesús Pérez López, grave; Antonio González Callejo, grave; Nicolás Hidalgo Cañada, grave; Fran-

frisco Olmedo Galiano, muy grave; Manuel Ortiz muy grave.

Regimiento de la Corona: Soldados Ángel González Mandonado, grave; Bartolomé Puerto García, grave; Luis Álvarez Garrido, leve.

Regimiento de Extremadura: Soldado Antonio Barranco, leve.

Segundo lúbor de Regulares de Ceuta: Un cabo y un soldado, graves, y un cabo y dos soldados, leves.

Muestros: Del regimiento de Granada: Soldados Casimiro García Ávila y Juan Gallejón.

—La Policía, después de varias pesquisas, logra detener a Mercedes Suárez, Vicenta Alonso Álvarez y Luisa Saclà, como encubridoras en el suceso por el que perdió la vida el conductor de tranvías Castillo. Poco más tarde fué detenido el amigo de Mercedes Suárez, llamado Antonio Sánchez, a quien parece que alguna de aquellas mujeres atribuyó el acto criminal de que fué víctima el tranviario. En las declaraciones sufrieron varias contradicciones.

—El Sr. Escalera ha entregado a la Audiencia el sumario instruido por el asesinato del Sr. Dato. Con el sumario, que hace un total de más de 2.000 folios, quedan procesados:

Pedro Matheu Cussidó, José Muranda Lorenzo, Ramón Sabatés Malla, Veremundo Luis Díez Bataille, Cástor Rodríguez Zarzuela, cabo de la Guardia civil de Eibar; Luis Nicolán Fort, Lucía Joaquina Concepción, Mercedes Luchi Roca, Ramón Casanella Luchi, Patrocínio Gallegos Marcos, Matro Bajeterra Morán, Tomás de la Llave López Laguna, Luis del Amo Martínez, Feliciano Vaquerizo Pozas, Esteban Collado Sastre, Manuel Sáinz López, Joaquín Álvarez Sotomayor, Adrián Escudero Martínez, José Soler Arum, Ignacio Delgado Oros y Félix Roig, Ramón Casanella, Luis Nicolán y la esposa de éste están declarados en rebeldía, y Cástor Rodríguez y Félix Roig, gozan de libertad provisional.

Barcelona: Las diligencias con motivo de la explosión de anoche en la calle de Metges han correspondido al Juzgado del distrito de la Universidad.

En la Inspección general de Seguridad no existen antecedentes de Ángel Nogueras ni de su familia. Los vecinos de la casa donde ocurrió el hecho los tenían por personas de inmejorables antecedentes. La madre era muy trabajadora. Al muerto se le consideraba un buen muchacho.

Algunos periódicos recogen el rumor de que los terroristas tenían el propósito de colocar las bombas en el Palacio de Justicia con motivo de la vista de la causa por la explosión de la calle de Toledo.

En los registros efectuados por la Policía se han encontrado infinidad de documentos y folletos de carácter sindicalista y efectuado tres detenciones.

—Por confidencias recibidas la Policía de Madrid y varios agentes montaron en el expre-

so de Valencia. Dos de los agentes iban en la locomotora. Al llegar el tren entre las estaciones de Coronosa y Torreblanca el jefe de Policía dio orden de que parara el convoy y fueran reconocidos detenidamente los coches. En uno de ellos fueron encontrados tres sujetos portadores de dos bombas.

—A las diez y media de la mañana, y bajo la presidencia de D. Isaac de las Pozas, se ha celebrado la vista de la causa instruida contra Juan Bautista Acher y Josefa Crespo por la explosión ocurrida en la fábrica de bombas de la calle de Toledo.

En el interrogatorio, Acher dijo que conocía a Rosario Benavente muerta al ocurrir el suceso, porque le lavaba la ropa; el día de ayer había ido a la casa de la católica diez minutos antes de ocurrir ésta. Que había varias personas, y un desconocido entregó a Rosario un paquete recomendándola tener cuidado con él, pues era peligroso.

Josefa Crespo dijo que había ido a la calle de Toledo con intención de ver a Rosario y que nunca oyó en el domicilio de ésta hablar de anarquismo ni terrorismo.

Después de prestar declaración algunos testigos, entre ellos el «Aegrel de Gracia», quien negó conocer a Josefa, pronunció su informe el fiscal, pidiendo ocho años de prisión para Juan Bautista y cuatro años y seis meses de igual pena para Josefa Crespo.

El defensor, Sr. Vidal, pidió la absolución de sus patrocinados.

El juicio quedó concluido para sentencia.

Castellón: El cabo del puesto de la Guardia civil en Salsadella sostenía relaciones íntimas con la esposa de un guardia. Este sorprendió a dos amantes y disparó sobre ellos una pistola y el fusil, resultando el cabo herido de gravedad por dos balazos, y la esposa del agresor con un balazo leve en la cabeza.

San Sebastián: En alta mar, a las doce horas de Fuenterrabía, estalló la caldera del vaporero pesquero «San Luis».

Acudieron en auxilio del «San Luis» tres vapores, recogiendo a 10 tripulantes ileos, a dos heridos graves (José y Celestino Aguirre) y el cadáver del maniquista, José Olasagasti, que deja viuda y cuatro hijos.

Han desaparecido, y se supone que perecieron ahogados, Ramón Ortiz, Galo Castañeda y Matías Zamarta, casados, y con cinco hijos cada uno de ellos.

Santander: El obrero panadero Atíano Navarro Ferrero y su patrono se dirigían en una tartana al pueblo de Viana, y al llegar al paso a nivel de la línea férrea, una máquina que se dirigía a ésta alcanzó al vehículo, destrozándolo completamente y matando al caballo. Atíano fué despedido al encontronazo hasta una distancia de seis metros, falleciendo a causa de las heridas; su compañero se arrojó a tiempo, y resultó ileso.